



**Dña. Cecilia Pérez Sánchez,
Presidenta de la Federación Asturiana de Concejos**

Resolución de inicio del Expediente: CC07AM38_23

Considerando que, conforme el artículo 227 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), el 18 de mayo de 2014 se constituyó la Central de Contratación de la Federación Asturiana de Concejos (en adelante F.A.CC.) como un sistema especializado de racionalización técnica.

Considerando que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación señala, entre las modalidades de contratación centralizada que regirán sus actuaciones, la celebración de Acuerdos Marco que seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público "De los distintos tipos de Contratos de las Administraciones Públicas".

Considerando la alta especificidad de los contratos de seguros, se hace necesario licitar estos los mismos para las entidades locales asociadas, sus entidades autónomas y entes dependientes mediante Acuerdo Marco.

Considerando que se cumplen los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia contemplados en el artículo 28 de la LCSP y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los principios que deben regir la contratación en el sector público. La presente licitación, a tenor de los artículos 17, 145 y 156 a 158 de la LCSP, tendrá por objeto la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el Acuerdo Marco para la contratación de seguros por las entidades locales adheridas, sus entidades autónomas y entes dependientes

Considerando, igualmente, que el artículo 116 de la LCSP dispone la celebración de los contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que al mismo se incorporarán el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones



técnicas particulares que hayan de regir el contrato y, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización de la Intervención y la aprobación del gasto, en su caso, en los términos previstos en las leyes.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos Sociales **DISPONGO:**

Primero: Iniciar el expediente de contratación arriba indicado por estimarse suficientemente justificada su necesidad para atender las demandas de las Entidades Locales, tal y como se detalla en la documentación técnica elaborada.

Segundo: Incorporar al mismo:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Memoria del contrato
- Informe de los Servicios Jurídicos.

Tercero: Una vez incorporados los anteriores documentos y efectuados los trámites correspondientes, se elevará el presente expediente al órgano de contratación para su aprobación que comportará la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cecilia Pérez Sánchez
Presidenta de la F.A.CC.
Oviedo a 25 de marzo de 2024